



Observatorio
Laboral
Pontificia Universidad Javeriana



“Huelga: una aproximación desde la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia”

Angélica Cure Muñoz

Valentina Corrales Camacho

Carlos Santiago Cuadros León

Documento de trabajo 2.

Diciembre de 2021.





Serie Documentos de Trabajo 2021

Edición No. 1

Edición digital Diciembre de 2021

Observatorio Laboral

Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana

Cra. 7 No. 40-62 Bogotá, Colombia- Tels: (571) 320 8320 Ext. 2379 - 2428

Corporación Excelencia en la Justicia

Calle 94a No. 13-59 Of. 403 Bogotá, Colombia- Tels: (571) 312-4574579

Autores

Angélica Cure Muñoz

Valentina Corrales Camacho

Carlos Santiago Cuadros León

Dirección Observatorio Laboral

Juan Pablo López Moreno, Juliana Morad Acero, Carlos Barco Alzate, Hernando Herrera Mercado y Alejandro Agudelo

Comité de evaluación

Camilo Cuervo Díaz, Carlos Prieto Monroy y Juan Sebastián López.



“Huelga: una aproximación desde la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia”

Angélica Cure Muñoz¹

Valentina Corrales Camacho²

Carlos Santiago Cuadros León³

El presente documento, tiene como propósito exponer los fallos en sede de la Corte Suprema de Justicia acerca de la institución jurídica de huelga en nuestro país. Adicionalmente, presenta un análisis cuantitativo, a partir de algunas variables sobre las setenta y nueve (79) sentencias proferidas entre el 1 de agosto de 2011 hasta el 1 de agosto de 2021. Estas variables son: Magistrado Ponente, radicado de la sentencia, *ratio decidendi* de la decisión, existencia o no de un cambio en la posición de la ilegalidad de la huelga dentro de la Corte, motivo de la declaratoria de huelga ilegal, en qué sector productivo se produjo la huelga ilegal, y cuáles empresas y sindicatos estuvieron envueltas en la respectiva huelga. De conformidad con la investigación indicada, se resolverán las siguientes seis discusiones a lo largo del presente escrito: (i) ¿Cuáles Magistrados fallaron sobre la huelga ilegal? ¿Hay alguna concentración?; (ii) ¿En cuántas sentencias se declaró ilegal la huelga y cuál fue el o la Magistrad@ ponente?; (iii) Identificación de los sectores económicos, empresas y sindicatos, en aquellas sentencias que declararon la ilegalidad de la Huelga, (iv) Razones por las cuáles se declaró la ilegalidad de la huelga.

1. Magistrados que fallaron sobre los asuntos.

La siguiente gráfica representa la cantidad de fallos proferidos por cada Magistrado Ponente en el lapso de los diez (10) años estudiados. Veinte (20) Magistrados profirieron los setenta y nueve (79) fallos que mencionan en algún momento la huelga. En la gráfica #1 se denota que de los veinte (20) Magistrados, cinco (5) fueron mujeres y quince (15) fueron hombres. Los hombres profirieron sesenta y un (61) sentencias, y las mujeres un total de dieciocho (18) sentencias. Resulta interesante ver que, aunque hay pocas Magistradas, la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo se posiciona en segundo lugar después del Magistrado Rigoberto Echeverri Bueno, como la segunda magistrada con más sentencias

¹ Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana – Miembro del Semillero de Derecho Laboral y del Observatorio de Derecho Laboral.

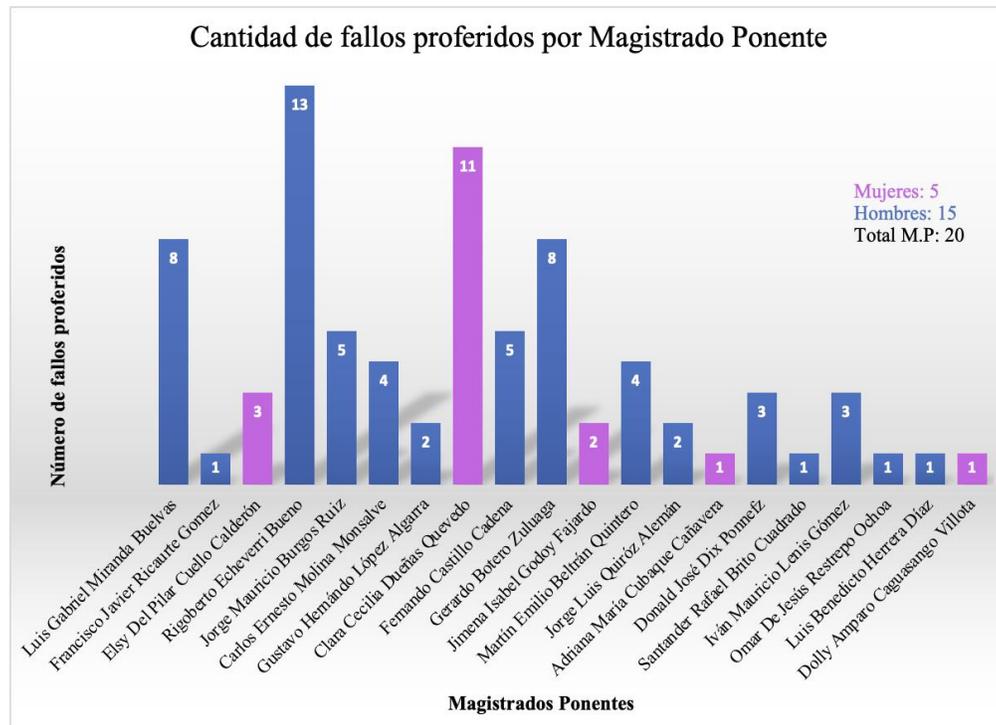
² Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana – Miembro del Semillero de Derecho Laboral y del Observatorio de Derecho Laboral.

³ Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana – Miembro del Semillero de Derecho Laboral y del Observatorio de Derecho Laboral.



proferidas relacionadas con la huelga y por delante los Magistrados Luis Gabriel Miranda Buelvas y Gerardo Botero Zuluaga.

Gráfica #1⁴

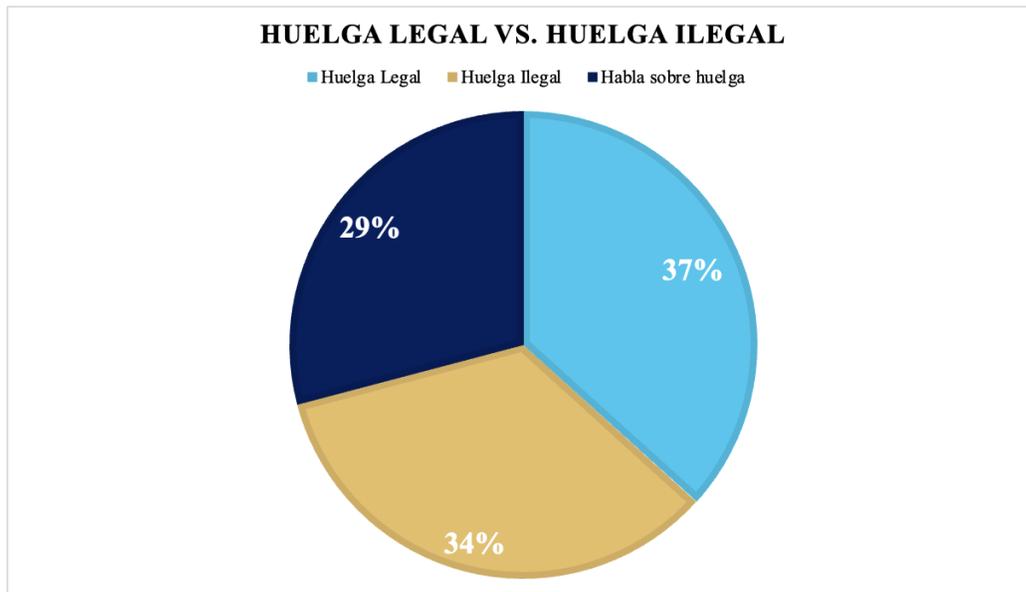


Teniendo en cuenta que durante agosto de 2011 y agosto de 2021 se profirieron setenta y nueve (79) fallos que mencionaran en algún momento la huelga, es pertinente ver en cuántas de estas se declarara la legalidad o ilegalidad de las huelgas.

Gráfica #2⁵

⁴ Gráfica #1: Elaborada por Valentina Correales Camacho. Estudiante de Derecho en la Pontificia Universidad Javeriana, miembro del Semillero Laboral y del Observatorio Laboral - Consulta de Jurisprudencia de la Rama Judicial.

⁵ Gráfica #2: Elaborada por Valentina Correales Camacho. Estudiante de Derecho en la Pontificia Universidad Javeriana, miembro del Semillero Laboral y del Observatorio Laboral - Consulta de Jurisprudencia de la Rama Judicial.

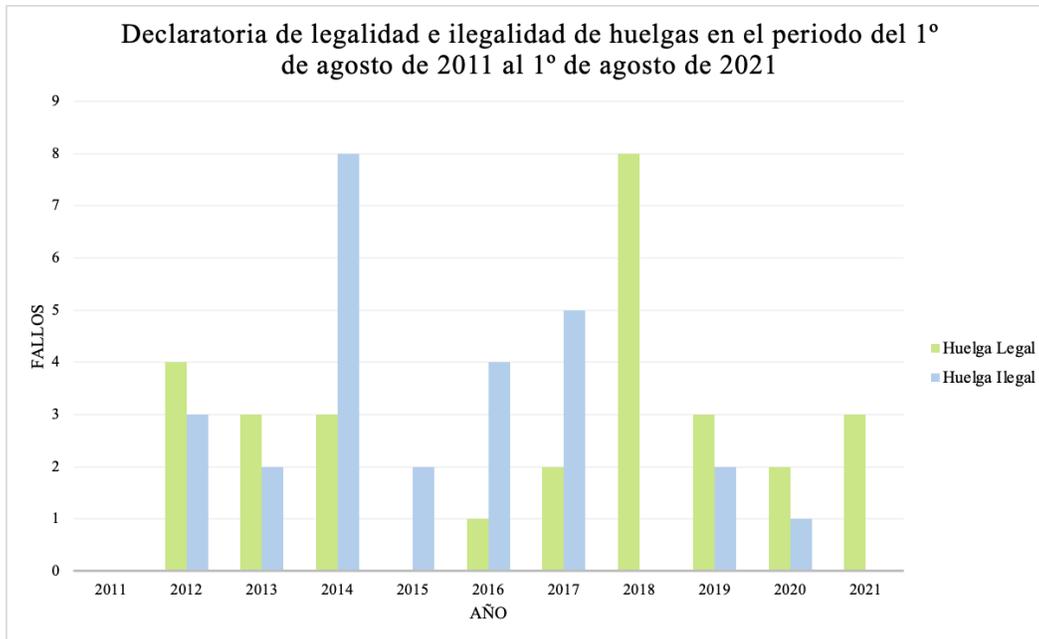


La gráfica anterior logra demostrar que el treinta y siete por ciento (37%) de las huelgas en los últimos diez (10) años fueron declaradas legales, es decir, un total de veintinueve (29) de estos setenta y nueve (79) fallos dictaron la legalidad de la huelga. Por otro lado, el treinta y cuatro por ciento (34%) de las huelgas en los últimos diez (10) años fueron declaradas ilegales, es decir, un total de veintisiete (27) de estos setenta y nueve (79) fallos dictaron la ilegalidad de la huelga. Por último, el veintinueve por ciento (29%) de los demás fallos, es decir, los restantes veintitrés (23) mencionan la huelga pero no se centran en su legalidad o ilegalidad.

Ahora bien, en la siguiente gráfica se mostrará si existe alguna concentración anual en cuanto a la declaratoria de la legalidad o ilegalidad de la huelga.

Gráfica #3⁶

⁶ Gráfica #3: Elaborada por Valentina Correales Camacho. Estudiante de Derecho en la Pontificia Universidad Javeriana, miembro del Semillero Laboral y del Observatorio Laboral - Consulta de Jurisprudencia de la Rama Judicial.



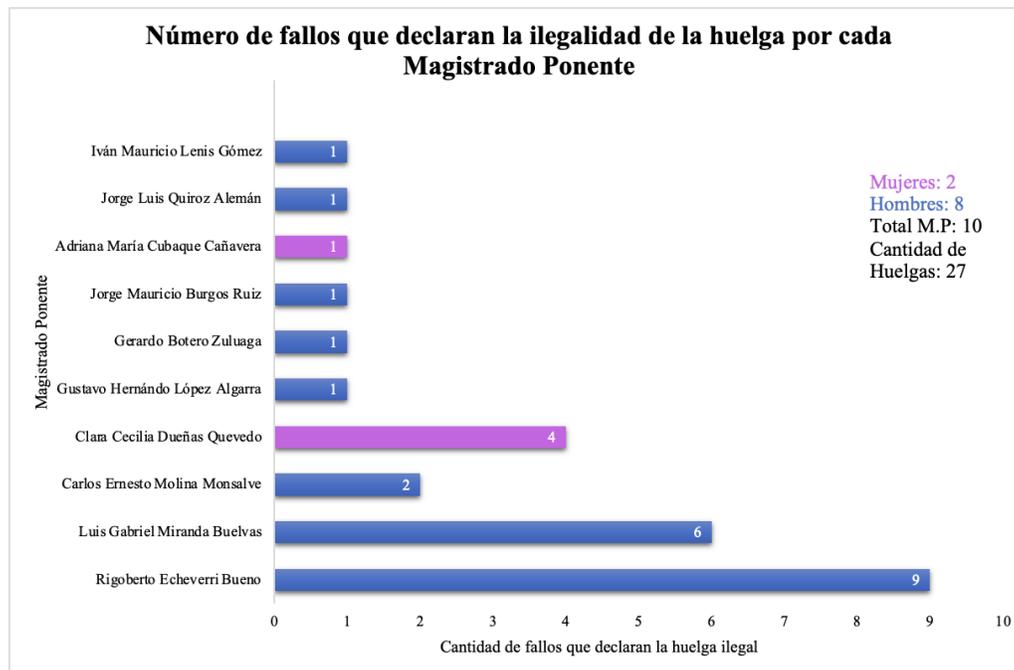
A partir de la gráfica anterior, es posible notar que en los últimos cinco (5) meses del año 2011 no se presentaron fallos que declararan la legalidad o ilegalidad de una huelga. Dentro del periodo de la investigación, es posible notar también que en los años 2012, 2013, 2018, 2019, 2020 y 2021 hubo tendencia a declarar más huelgas legales que ilegales; a diferencia de los demás años, en el 2018 no se presentaron fallos que declararan huelgas ilegales, solo se presentaron ocho (8) fallos que declararon la legalidad de las huelgas. Por el contrario, en los años 2014 a 2017 se puede notar que se declararon más huelgas ilegales que legales. De igual manera, en el año 2015 en total solo se presentaron dos (2) fallos que declararon la ilegalidad de las huelgas. No hay en definitiva una tendencia clara en cuanto a la declaratoria de la legalidad o ilegalidad de la huelga.

2. Declaratoria de huelga ilegal y magistrado (cruce entre ambos datos).

Sabiendo que en los setenta y nueve (79) fallos, en el treinta y cuatro por ciento (34%) de estos, es decir un total de veintisiete (27) fallos, se declaró la ilegalidad de las huelgas, pasaremos a identificar cuáles magistrados declararon esta ilegalidad.



Gráfica #4⁷



La gráfica anterior demuestra que un total de diez (10) Magistrados fueron ponentes en los veintisiete (27) fallos proferidos en donde se declaró la ilegalidad de la huelga. En consonancia con las gráficas del capítulo anterior, es posible identificar que de las cinco (5) Magistradas y sus dieciocho (18) fallos proferidos, solo dos (2) de estas declararon la ilegalidad de la huelga en cinco (5) fallos; la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo fue la Magistrada que más declaratorias de ilegalidad profirió con un total de cuatro (4) fallos. Por otro lado, de los quince (15) Magistrados y sus sesenta y un (61) fallos proferidos, solo ocho (8) de ellos declararon la ilegalidad de la huelga en veintidós (22) fallos; el Magistrado Rigoberto Echeverri Bueno fue el que más declaratorias de ilegalidad profirió con un total de nueve (9) fallos.

Adicionalmente, es interesante ver que la Magistrada Adriana María Cubaque Cañavera solamente profirió un (1) fallo a lo largo de los diez (10) años de estudio relacionado con el objeto de estudio, declarando la ilegalidad de la huelga. Como se indicó, la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo, que fue la mujer que más fallos profirió en relación con el objeto

⁷ Gráfica #4: Elaborada por Valentina Correales Camacho. Estudiante de Derecho en la Pontificia Universidad Javeriana, miembro del Semillero Laboral y del Observatorio Laboral - Consulta de Jurisprudencia de la Rama Judicial.



de estudio con un total de once (11) sentencias, fue la Magistrada que más declaratorias sobre la ilegalidad de la huelga profirió. Situación similar se observa frente a los Magistrados Rigoberto Echeverri Bueno y Luis Gabriel Miranda Buelvas, pues sabiendo que fueron los Magistrados que más fallos profirieron en el periodo analizado, de los trece (13) fallos que profirió el Magistrado Echeverri, nueve (9) de estos declararon la ilegalidad de la huelga; y de los ocho (8) fallos que profirió el Magistrado Miranda, seis (6) de estos declararon la ilegalidad de la huelga. Esto indica que los magistrados que más fallaron sentencias relacionadas con la ilegalidad o legalidad de la huelga, lo hicieron declarando su ilegalidad.

3. Empresas y sindicatos envueltos en las sentencias que declararon la ilegalidad de la Huelga

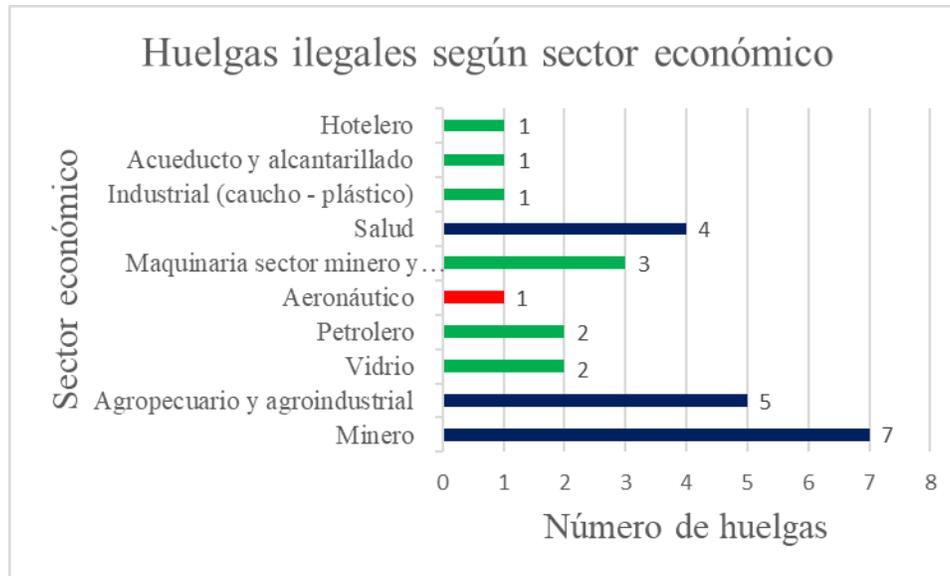
3.1 Declaratoria de ilegalidad de huelga según el sector económico

De conformidad con los veintisiete (27) fallos concernientes a la declaración de la ilegalidad de huelga en las sentencias objeto de análisis fueron identificados diez (10) sectores económicos tal como se observa a continuación⁸.

Gráfica #5⁹

⁸ La clasificación de los sectores económicos en el presente escrito, obedeció a la recopilación de las actividades realizadas por las empresas en la jurisprudencia estudiada, con el fin de brindar una información clara y sencilla al lector. No obstante, resulta oportuno señalar las diversas clasificaciones y sectores de conformidad con diferentes análisis académicos. Al respecto consultar: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia_1_el_sistema_economico.pdf y <https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm>

⁹ Gráfica realizada por Carlos Santiago Cuadros León, estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, miembro del semillero de Derecho Laboral y observatorio de Derecho Laboral de la misma.



De las actividades económicas precitadas, se destaca en primer lugar el sector minero con un total de ocho (8) huelgas declaradas ilegales. Ahora bien, teniendo en cuenta que “... el sector de la minería ha generado más de 350.000 empleos directos y más de un millón de empleos indirectos. Reiteró que la extracción de minerales le aporta al país el 2% del PIB.” (Portafolio, 2019) y atendiendo a que una vez “declarada la ilegalidad de una suspensión o paro del trabajo, el empleador queda en libertad de **despedir** por tal motivo a **quienes hubieren intervenido o participado en él...**” (Código Sustantivo del Trabajo [C.S.T], 1950, art. 450, numeral 2º) (negrilla fuera de texto), se desprenden una serie de consecuencias negativas tales como la terminación del contrato de trabajo con justa causa, que desembocaría potencialmente en un incremento en los niveles de desempleo para el país, así como la pérdida de ingresos para el trabajador. Al mismo tiempo se podría pensar en impactos negativos en el PIB.

Ahora bien, con un total de cinco (5) huelgas declaradas ilegales en el lapso que comprende el presente estudio, se encuentra el sector agropecuario y agroindustrial, en segundo lugar. En Colombia, el impacto que este sector ha tenido en la economía, es perceptible en las siguientes cifras, “el crecimiento del valor del PIB agropecuario entre 2010 y 2017 fue de 25% (...) Además, mientras en 2010 la tasa de crecimiento era de 0.2%, en 2017 fue de 4.92%, cifra que estuvo por encima de la economía nacional.” (Ministerio de Agricultura, 2018). Por consiguiente, resulta primordial proteger este sector de la economía y sus



actores, mediante el abordaje de los conflictos laborales y su pronta resolución, debido a la importancia que aduce su devenir histórico en nuestro país¹⁰.

En tercer lugar, se rastrea al sector salud con un total de cuatro (4) huelgas ilegales. Su naturaleza de servicio esencial desembocaría en una potencial vulneración a diversos derechos fundamentales de las personas afectadas (dignidad humana, salud). Al respecto la Corte Suprema de Justicia manifestó su parecer bajo el entendido que “(...) el derecho de huelga no es que esté prohibido (...) su restricción recae estrictamente sobre aquellos servicios cuya interrupción (...) ponga en peligro la salud y vida de las personas.” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, SL1680, 2020)

Por último, la declaratoria de huelga ilegal en el sector aeronáutico, funge como el hito controversial más importante de los últimos años. El impacto que produjo el cese de actividades en Avianca generó una grave afectación incluso a los usuarios de este servicio: “Una de las cifras destacadas es la cancelación de 14.000 vuelos de Avianca en rutas nacionales, lo cual afectó a 420.000 pasajeros” (Portafolio, 2017)

A modo de conclusión respecto de este acápite, es indispensable comprender que la declaratoria de ilegalidad con ocasión a un cese de actividades, suscita múltiples consecuencias de carácter económico y laboral que pueden ocasionar perjuicios al conglomerado social. Por tal motivo, resulta indispensable precaver los potenciales daños, mediante un andamiaje educativo de carácter empresarial, que propenda por la solución de conflictos o el cese de actividades lícito bajo la institución jurídica de huelga.

3.2 Las empresas y sindicatos involucrados en la declaratoria de la ilegalidad de la huelga

Las empresas y sindicatos envueltos en los fallos que declararon la ilegalidad de las huelgas fueron los siguientes:

¹⁰ Al respecto consultar el texto: “El desarrollo equitativo, competitivo y sostenible del sector agropecuario en Colombia.” Disponible en: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll18/id/277/rec/1>



Tabla - relación empresa y sindicatos¹¹

12

EMPRESA	SINDICATO
SECTOR MINERO	
Cerro Matoso S.A.	"SINTRACERROMATOSO" ¹³ (Sindicato de Trabajadores de Cerromatoso)
Gramalote Colombia Ltd.	"SINTRAGRAMALOTE" (Sindicato Nacional de trabajadores de la empresa Gramalote Colombia Limited).
Columbia Coal Company S.A.	"SINTRACOAL" (Sindicato de Trabajadores de Columbia Coal Company).
Acerías Paz del Río S.A.	Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río de la industria metalúrgica, siderúrgica y minera.
Drummond Ltd.	"SINTRAMIENERGETICA" (Sindicato Nacional de Trabajadores de la industria Minera, Petroquímica, Agrocombustible y Energética).
Carbones de la Jagua S.A.	"SINTRAMIENERGETICA"
Gente Caribe S.A y Gente Estratégica S.A	"SINTRAMIENERGETICA"
SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIA	
Sociedad Agropecuaria La Unión S.A – Agrounión S.A.	"SINTRAINAGRO" (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria).
Agrícola Mayorca S.A.S.	"SINTRACOL" (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agroindustria de Colombia).
Agroinversiones la Ceiba S.A.S	"SINTRAGRANCOL" (Sindicato Nacional de Trabajadores Agroindustriales de Colombia).
Agrobananos S.A.S	"SINTRAGRANCOL"
Flores de las Indias S.A	"ASOINDIAS" (Asociación Sindical de Trabajadores de C.I Flores de las Indias S.A en reestructuración).
SECTOR VIDRIO	
Andes Cast Metals	"SINTRAVIDRICOL" (Sindicato de Trabajadores de la industria del Vidrio y afines de Colombia).
Moldes Medellín Ltda	"SINTRAVIDRICOL"
SECTOR PETROLERO	
Petrosantander	"USO" (Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo)
CBI Colombia S.A	"USO"
SECTOR AERONÁUTICO	
Avianca S.A	"ACDAC" (Asociación Colombiana de Aviadores Civiles).
SECTOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN	
Dimantec Ltda	"SINTRAIIME" (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria metalmecánica, metálica, metalúrgica, siderúrgica, electrometálica, ferroviaria, comercializadoras, transportadoras, afines y similares del sector).
Dimantec Ltda	"SINTRAIIME"
Tratecol Ltda	"SINTRAIIME"
SECTOR SALUD	
Empresa Social de Estado -E.S.E- Hospital Departamental de Villavicencio	"ANEC" (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia)
-E.S.E- Hospital Departamental de Sabanalarga	"ANTHOC" (Asociación Nacional de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios complementarios de Colombia) "SIBAHODESA" "SINTRAHODESA"
Solsalud E.P.S – S.A	"SINTRASOL" (Sindicato Nacional de Trabajadores Solsalud).
SECTOR INDUSTRIAL (CAUCHO – PLÁSTICO)	

¹¹ Tabla realizada por Carlos Santiago Cuadros León, estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, miembro del semillero de Derecho Laboral y observatorio de Derecho Laboral en la misma - Consulta de Jurisprudencia de la Rama Judicial.

¹² Los colores representados en la tabla, pretenden identificar a las empresas (en este caso una: Dimantec Ltda). Y a los sindicatos, que en más de una ocasión, fungieron como parte en las sentencias evaluadas.



R y R Asociados S.A	“SINTRAINCAPLA” (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria transformadora de cucho plástico, polietileno, poliuretano, sintéticos, partes y derivados).
SERVICIOS PÚBLICOS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)	
Empresa municipal de servicios públicos de Arauca EMSERPA – E.I.C.E.E.S.P	“SINTRAEMSEDES” (Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos descentralizados y Territoriales de Colombia).
SECTOR HOTELERO	
Sociedad Colombiana de Hoteles S.A	“SINTHOL” (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica, Hotelera y Turística de Colombia – Seccional Fusagasugá).

Con base en los datos suministrados en la tabla anterior, se observa solo una empresa (Dimantec Ltd), que en más de una ocasión (dos veces), ha acudido a instancias judiciales con el fin de abogar por la declaratoria de la ilegalidad en sus instalaciones. Por parte de los sindicatos, cinco: “SINTRAMIENERGETICA”, “SINTRAGRANCOL”, “SINTRAVIDRICOL”, “USO” y “SINTRAIME” han estado involucrados en más de una ocasión¹⁴, en procesos que terminaron en la declaratoria de ilegalidad de una huelga.

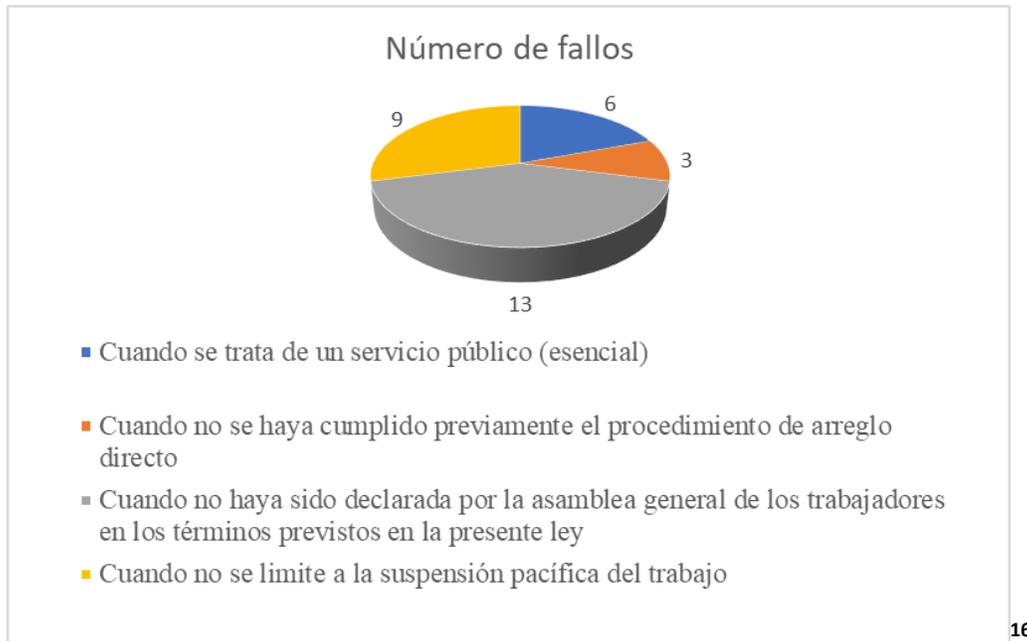
4. Razones por las cuáles se declaró la ilegalidad de la huelga

La legislación colombiana en su Código Sustantivo del Trabajo y su artículo 450, estableció siete (7) causales por las que se podría declarar la ilegalidad de un cese de actividades. A continuación, se observan las causales por las que más se declara la ilegalidad de una huelga:

Gráfica #6¹⁵

¹⁴ “SINTRAMIENERGETICA” en tres ocasiones; “SINTRAGRANCOL” dos; “SINTRAVIDRICOL” dos; “USO” en dos ocasiones y “SINTRAIME” tres veces.

¹⁵ Gráfica realizada por Carlos Santiago Cuadros León, estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, miembro del semillero de Derecho Laboral y observatorio de Derecho Laboral de la misma.



En trece (13) fallos se menciona la causal establecida en literal d) del artículo que dispone: “Cuando no haya sido declarada por la asamblea general de los trabajadores en los términos previstos en la presente ley.” (Código Sustantivo del Trabajo [C.S.T], 1950, art 450, literal d) Este enunciado normativo, por su parte, puede abordar diversas situaciones fácticas que incumplan con el procedimiento legal. En virtud del análisis realizado, se evidencia que el común denominador de la elevación de esta causal, radica en las irregularidades en la votación, principalmente cuando el sindicato es minoritario.

Ahora bien, un total de nueve sentencias mencionan el literal f) que dispone: “Cuando no se limite a la suspensión pacífica del trabajo”. (Código Sustantivo del Trabajo [C.S.T], 1950, art. 450, literal f) que al ser un elemento constitutivo de la definición de huelga según el artículo 429 del mismo código: “Se entiende por huelga la suspensión colectiva temporal y **pacífica** del trabajo...” (Código Sustantivo del Trabajo [C.S.T], 1950, art. 429) (negrilla fuera de texto), su infracción resulta contraria a los postulados normativos, susceptible de declaración de ilegalidad.

¹⁶ La suma de causales de la gráfica presentada asciende a treinta y uno (31). La razón por la cual excede el número de sentencias, consiste en que en cinco (5) de aquellas, se presentaron multiplicidad de causales. Bajo esta perspectiva, la declaratoria de ilegalidad no obedece con exclusividad a una única causal.



En seis (6) fallos, se declara ilegal la huelga por tratarse de un servicio público esencial: la mayoría relacionadas con el sector salud y con el caso de Avianca.

5. Conclusión

La compilación jurisprudencial realizada, muestra una baja presencia de mujeres como ponentes de los fallos relacionados con la legalidad o ilegalidad de la huelga. No obstante, se destaca la participación de la magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

Si bien hay más huelgas declaradas legales que ilegales, su diferencia es de tan solo tres puntos porcentuales.

La mayoría de las sentencias que declararon la ilegalidad de la huelga involucran los sectores el minero, agropecuario y agroindustrial. Y finalmente, son declaradas ilegales en su mayoría por irregularidades en la votación, principalmente cuando el sindicato es minoritario.

Bibliografía

- Código Sustantivo del Trabajo [C.S.T]. (1950). Secretaría del Senado – Última actualización: 20 de octubre de 2021 – (Diario Oficial No. 51818 – 5 de octubre de 2021). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral (24 de junio de 2020) Sentencia SL1680-2020 [M.P Dueñas. Q]
- Ministerio de Agricultura. (6 de Julio de 2018). minagricultura.gov.co. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/El-agro-colombiano-se-consolid%C3%B3-como-el-motor-de-la-econom%C3%ADa-nacional.aspx>
- Portafolio . (10 de mayo de 2019). portafolio.co. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/la-mineria-sigue-siendo-clave-para-la-gobierno-529442>
- Portafolio. (21 de Noviembre de 2017). Portafolio.co. Obtenido de <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/las-perdidas-finales-del-paro-de-pilotos-511861>